

REFERENCIA: AYUDAS A INVERSIONES: FONDOS RECUPERACIÓN

FECHA: 2/12/2021

A: Cooperativas Asociadas

DE: Nuria Villanueva Ruiz nvillanueva@agroalimentariasclm.coop

**PUBLICACIÓN DE LOS REALES DECRETOS 948/2021 Y 949/2021 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

NOVEDAD

**NUEVAS AYUDAS A INVERSIONES EN COOPERATIVAS
AYUDAS A COMPRA DE MAQUINARIA A AGRICULTORES Y
GANADEROS E INVERSIONES EN EXPLOTACIONES**

Estimados cooperativistas:

En fecha 3 de noviembre de 2021 se publicaron dos Reales Decretos que establecen las bases reguladoras de ayudas que irán destinadas al sector agrícola y ganadero, ayudas provenientes del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** (PRTR) implementado por la UE a raíz de la crisis del coronavirus.

En^[NV1] el caso del **RD 948/2021** existen **ayudas interesantes para las Cooperativas y sus cooperativistas** y por tanto conviene que os informemos de las posibilidades de inversión, por si tenéis algún proyecto susceptible de ayudas (tanto la cooperativa en conjunto como vuestros socios individualmente), que vayáis estando preparados.

Estos Reales Decretos **se deben trasponer a la normativa autonómica**. En cuanto a fechas de apertura de las convocatorias, se está trabajando para que **la convocatoria de las ayudas del Real Decreto 948/2021 se pueda publicar en el Diario Oficial de Castilla la Mancha a finales del mes de enero de 2022**, y la convocatoria de las ayudas **del RD 949/2021, a finales de diciembre de 2021**.

BASES REGULADORAS REAL DECRETO 948/2021

Actuaciones subvencionables

1. Mejora en los sistemas de gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas
2. Modernización y transformación integral de INVERNADEROS de hortícolas, flor cortada y planta ornamental
3. **EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES agropecuarias**
4. **APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO de subproductos ganaderos y BIOMASA AGRÍCOLA**
5. **Fomento de agricultura y ganadería DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍA 4.0.**

El ministerio de agricultura se ha propuesto como objetivo intervenir en 5000 explotaciones. Las solicitudes de ayuda se cursarán en la forma que determinen las comunidades autónomas, y nunca con posterioridad al 30 de junio de 2023.

- ✓ Desde el punto de vista del enfoque cooperativo, es necesario conocer dos aspectos importantes: se admiten lo que se definen como **PLANES DE INVERSIÓN CONJUNTOS**: aquellos promovidos, en el marco de un mismo expediente, por ENTIDADES ASOCIATIVAS Y EMPRESARIALES DEL ÁMBITO AGRARIO, reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y ganaderos, o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, o sin personalidad jurídica pero que se constituyan específicamente para esta línea de ayuda. Las actuaciones que bajo este formato se vayan a realizar, deben ejecutarse al menos 5 inversiones en explotaciones agrícolas o ganaderas diferentes del mismo conjunto.
- ✓ **También existe el concepto de INVERSIÓN COLECTIVA: tiene la misma definición que en el caso anterior, con la diferencia de que la inversión debe prestar servicio, o beneficiar a al menos 5 explotaciones (que es el caso que más concierne a cooperativas y SSAATT)**

En resumen, por ejemplo, una cooperativa puede presentar un plan de inversión conjunto EN VARIAS EXPLOTACIONES DE SUS SOCIOS, o puede presentar una inversión colectiva QUE PRESTE SERVICIO O BENEFICIE A SUS SOCIOS. No es lo mismo un concepto y otro, pero ambos siempre son prioritarios en las ayudas y en las puntuaciones.

Solo se van a admitir actuaciones por parte de los beneficiarios iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la ayuda, pero costes como los de diseño redacción y dirección del proyecto memorias certificados etcétera sí se admitirán, incluso facturados, si estas actuaciones preparatorias se han iniciado con posterioridad al 3 de noviembre de 2021 que es cuando se publica el Real Decreto.

Los **costes elegibles** son los siguientes:

- a) Costes de **diseño en redacción y dirección del proyecto** que sean inferiores al cuarto por ciento del importe de la ayuda y máximo 10.000 € por expediente.
- b) Costes de **ejecución de las obras e instalaciones**, incluyendo obra civil
- c) **Inversión en bienes, equipos y materiales** de nueva adquisición.

Los expedientes que se presenten se ordenarán por una serie de puntuaciones, unas de carácter general y otras específicas del tipo de inversión, para acudir a la concurrencia competitiva. Así los critérios comunes de elegibilidad son los siguientes:

- Por tipo de proyecto sí es un plan de inversión conjunto o inversiones colectivas, 5 puntos.
- Por tipo de solicitante, titularidades compartidas y jóvenes agricultores 2 puntos, y socios de entidad asociativa prioritaria (EAP) 1 punto.
- Las comunidades autónomas podrán añadir hasta un máximo de 5 puntos adicionales.

Se considerarán prioritarios en el reparto del presupuesto aquellas solicitudes que han obtenido algún punto hasta el agotamiento de los fondos.

A continuación, pasamos a resumir los distintos programas de ayudas, en orden distinto al del decreto, sino ordenados en función del interés que pueden tener por el colectivo de cooperativas asociadas.

PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO

- Los beneficiarios serán:
 - a) **Personas físicas o jurídicas**, de naturaleza privada o pública, titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas siempre que sean PYME.
 - b) También serán beneficiarios personas físicas o jurídicas que presente servicios agrarios (IAE 851).
 - c) En el caso de **inversiones colectivas** los beneficiarios serán agrupaciones de personas físicas o jurídicas de al menos 5 miembros y PYME. Y también en el caso de inversiones colectivas, el beneficiario puede ser cualquier **organización o asociación de productores reconocida**.
 - d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada.
- Inversiones elegibles para la ayuda
 - a) **Inversiones en maquinaria, equipos agrarios y licencias de Software** de un listado existente en el Real Decreto en sus anexos, y del que se publique por la Comunidad autónoma. Y hasta un 10% de los gastos de contratación de servicios de asesoramiento especializado en el uso de la maquinaria adquirida. La maquinaria debe ser siempre de primera adquisición, compatibles con las maquinarias auxiliares presente sen la explotación o con las que deban funcionar conjuntamente.
 - b) **El listado de máquinas** incluye abonadoras, maquinaria de laboreo, cosechadoras, recolectoras, empacadoras, esparcidores de estiércol, prepodadoras, deshojadoras y trituradoras de leñosos, picadoras, equipos de aplicación de fitosanitarios, remolques agrícolas, segadoras, sembradoras, plantadoras, tractores etc. etc., siempre que cumplan uno de esos tres requisitos mínimos: que sean de *trabajo variable*, o *mapeo* o *comunicación*.

También existe un listado de componentes para adaptación de equipos en uso, como autoguiados, dotación para trabajo variable, neumáticos, receptores de señal etc. En el caso de software, tiene que cumplir el requisito de comunicación, pueden ser de gestión o análisis para recomendaciones de tratamiento, riegos, etc.
 - c) La ayuda máxima será de un 40% de los costes elegible, **hasta un 60% en el caso de inversiones colectivas**, consorcios, o jóvenes agricultores. La cuantía **máxima de la ayuda es de 300.000 €**, y la inversión mínima para solicitar es de 5.000 €.
 - d) Existe puntuación para la concurrencia competitiva específica, de 2 puntos para inversiones colectivas y consorcios, y dos puntos adicionales por equipo adquirido de agricultura de precisión.

PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA AGRÍCOLA)

- Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas. En el caso de **inversiones colectivas** los beneficiarios serán agrupaciones de personas físicas o jurídicas de al menos 5 miembros y cualquier **organización o asociación de productores reconocida** cuyos miembros sean titulares de explotaciones. También serán beneficiarios los consorcios o colaboración público privada.
- Las actuaciones subvencionables son de 2 tipos
 - a) **Mejora de la eficiencia energética** en edificios naves e instalaciones auxiliares de explotaciones agrícolas y ganaderas. *(NOTA: estamos en consultas con la Comunidad autónoma y con el Ministerio de Agricultura para precisar si la cooperativa como tal también puede ser beneficiaria de estas ayudas, tal y como defendemos, o bien solo incluyen las explotaciones de los socios)*
 - Instalación de sistemas de aislamiento, recirculación de aire, climatización y ventilación.
 - Sistemas de control y medición para optimizar uso energético
 - Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles, por calderas de biomasa
 - Sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otros más modernos y eficientes, también de biomasa
 - Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas como variadores de velocidad en bombas del sistema de ordeño, pre -enfriamiento de leche, sistemas de recuperación de energía
 - Ayudas máximo 30% del coste elegible, hasta 50% en el caso de pequeñas empresas, hasta 40% si son medianas empresas.
 - Ayuda máxima de 50.000 € persona física o jurídica, consorcios o inversiones colectivas 150.000 €
 - b) **Valorización energética** de estiércoles y de **biomasa agrícola**, lo que incluye:
 - Plantas de biogás de pequeña capacidad
 - Medidas en materia de gestión de biomasa agrícola con destino final energético. En este último caso las ayudas son para la adquisición de maquinaria destinada al acopio y acondicionamiento de biomasa agrícola, así como la construcción de centros logísticos e inversiones en estructuras de almacenamiento de la misma, para su uso en aplicaciones de alta eficiencia energética (recogida, compactado, homogeneizado, centros de almacenamiento)
 - Ayuda máxima 45% del coste elegible, **hasta 50% en el caso de pequeñas empresas**, hasta 40% si son medianas empresas.

- **Ayuda máxima en plantas de biomasa agrícola 975.000 €**, en plantas de biogás personas 260.000 €, y en el caso de inversiones colectivas o consorcios para biogás, 1.950.000 €.

PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS

- Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas y en el caso de inversiones colectivas cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o SAT reconocida cuyos miembros son titulares de **explotaciones agrarias de producción de hortalizas**, flor cortada o planta ornamental **bajo invernadero**.
- Las ayudas para inversiones de tipo productivo (existe un listado de estas) son un máximo del 40% del coste elegible, que pueden llegar al 60% en el caso de inversiones colectivas o jóvenes.
- Para las inversiones de tipo no productivo (existe un listado) la ayuda puede llegar hasta el 65 % del coste elegible, 85% si son beneficiarios inversiones colectivas o jóvenes.
- Además, la cuantía máxima de la ayuda puede llegar a 3 millones de € para personas físicas y 15 millones de € para inversiones colectivas

PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES EN GANADERÍA

- Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ganaderas y sean PYME. Y en el caso de inversiones colectivas, agrupaciones de personas, cualquier organización o asociación de productores reconocida que integre un mínimo de 5 titulares de explotación y sean Pymes. Consorcios. Centros gestores de estiércoles Pymes
- Existen dos tipos de actuaciones subvencionables:
 - a) Tipo 1: Mejora de la eficiencia medioambiental de las instalaciones de almacenamiento exterior de deyecciones ganaderas. Las inversiones elegibles en este sentido son coberturas de balsas y otros sistemas de almacenamiento de estiércol que permiten una reducción de emisiones de amoníaco superior al 80 por ciento. También la cubrición de bolsas de estiércol o bolsas con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera de la propia explotación.
 - b) Tipo 2: Mejora en la gestión y aprovechamiento de los estiércoles, siendo inversiones elegibles la nitrificación y desnitrificación, la separación sólido líquido, compostaje, y la construcción de nuevos sistemas de almacenamiento hasta alcanzar un tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles (que se entienden por 6 meses).
 - c) La intensidad máxima de las ayudas será por lo general del 50%. La cuantía máxima de la ayuda depende del tipo de actuación, y va desde los 100.000 € hasta los 900.000, dependiendo de la actuación y siendo siempre más beneficioso realizar una inversión colectiva.